



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DECRETO UNIVERSITARIO N° 3936
OSORNO, 14 DIC. 2017
REF.: Creación del Centro de
acompañamiento para la equidad y la
formación integral de los estudiantes -
CAI

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. Ley N° 19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N°1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N°259 de 2 de octubre de 2017, MINEDUC.
4. D.U. 3426 del 30 de julio de 2011. Aprueba Modelo Educativo Institucional
5. Decretos PMI 1501, 1502 y 1503

CONSIDERANDO:

- 1) Los compromisos establecidos en los PMI ULA1501, ULA 1502, ULA1503
- 2) El estado de desarrollo y desafíos institucionales en materia de mejoramiento de indicadores concernidos a las trayectorias formativas de los estudiantes.
- 3) Los requerimientos de apoyo académico y socio-afectivo nuestros estudiantes durante su trayectoria académica.

DECRETO:

- 1) CREASE a contar de esta fecha el Centro de acompañamiento para la equidad y la formación integral (en adelante CAI)

**TITULO I
DEPENDENCIA Y OBJETIVOS**

Art. 1. EL CAI dependerá de la Dirección de Docencia y Pregrado de la Universidad.

Art. 2. La misión del Centro será la siguiente:

El Centro de acompañamiento para la equidad y la formación integral - CAI, dependiente de la Dirección de Docencia y al servicio de las carreras, y su misión es contribuir al logro de trayectorias académicas exitosas, así como al desarrollo de la formación integral de los estudiantes de pregrado de todos los campus y sedes de la institución, disponiéndose como un agente de despliegue y mejoramiento continuo del Modelo Educativo Institucional (MEI) y aportando a la movilidad de indicadores concernidos.

Art. 3. Será objetivo del CAI: Contribuir al logro de trayectorias académicas exitosas y de formación integral, en coherencia con el Modelo Educativo Institucional, en todos los niveles formativos de pregrado y en todos los campus y sedes de la institución.

TITULO II FUNCIONES DEL CENTRO

Art. 4 El Centro tendrá como tarea liderar y articular las unidades y programas de apoyo y acompañamiento al estudiante de la Universidad de los Lagos desplegados desde la matrícula y durante todo el proceso académico incluyendo la titulación y el apoyo e inserción laboral en coordinación con la actual Unidad de Seguimiento del Egresado.

Art. 5. El Centro se encargará de coordinar la aplicación institucional de instrumentos de diagnóstico para el apoyo académico, socioafectivo y cultural e instalará un sistema de derivación interna, desde el docente y las carreras, así como, la autoderivación del estudiante, desplegando acciones de acompañamiento en su trayectoria formativa.

Art. 6. Coordinar la operacionalización de la Formación Integral institucional.

Art 7. El CAI, a través del área de Formación Integral, dispondrá de mecanismos curriculares obligatorios y electivos, tanto presenciales como virtuales, para el despliegue de las competencias genéricas institucionales, en coordinación con las carreras.

Art 8. El centro se articulará con unidades relevantes de la Universidad, para sus propósitos: Academia de Artes, Unidad de Desarrollo Docente y curricular, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Instituto Tecnológico Regional, Dirección de Análisis Institucional, Unidad de Seguimiento del Egresado; para ello, estas instancias conformarán un Consejo Asesor permanente de las acciones del Centro. Además se articulará con jefaturas de carrera, para el proceso de nivelación y acompañamiento y la implementación de algunos niveles de desarrollo de las competencias de formación integral que se han definido institucionalmente.

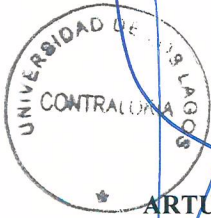
Art. 9. El Centro evaluará y comunicará sistemáticamente sus tareas, resultados e impacto a la comunidad universitaria, comunidad académica en general y al entorno significativo, generando así un sistema de autoregulación y mejoramiento continuo de su propia práctica.

Art. 10. El Centro deberá extender sus acciones en todas las sedes y campus de la Universidad de Los Lagos.

Art. 11. El Centro, en un plazo de 120 días elaborará una nueva normativa, para ser presentada a los organismos colegiados que reorganice las tareas y funciones establecidas en los Decretos indicados en el Artículo precedente.

Art. 12. Derógase a contar de esta fecha los siguientes decretos Universitarios:
D.U. 2270, del 8 de mayo de 2006, creación Programa CTRAP y D.U. 1755, del 20
de junio de 2012, creación UFIN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

OGA/ACW/RJA/RMR

DISTRIBUCIÓN

- Rectoría
- Vicerrectorías
- Dirección Jurídica
- Campus Pto. Montt
- Campus Santiago
- Sede Chiloé
- Dirección de Aseguramiento de la Calidad
- Direcciones de Departamentos
- Dirección ITR
- Dirección de Docencia
- Dirección de Postgrado
- Jefes de Carrera

